JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación:	70-001-33-33-003-**2017-00139-**00.
Demandante:	Teresa de Jesús Navarro Díaz.
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – FOMAG.
ASUNTO:	Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 27 de junio de 2019[1] el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión, decidió **MODIFICAR** la providencia proferida el 29 de junio de 2018 por este despacho dentro de la actuación de la referencia, por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión, en providencia calendada 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

[1] Fls. 58-72 Cuaderno principal.
[2] Fls. 78-90 Cuaderno de segunda instancia.